

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Intervención de Fondos
de la Diputación Provincial.—Teléfono 1700
Dep. de la Diputación Provincial.—Teléf. 6100

LUNES 9 DE SEPTIEMBRE DE 1963

NUM. 204

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasado: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el
5 por 100 para amortización de empréstitos.

Ministerio de la Gobernación

Orden de 16 de julio de 1963 por la que se aprueban Instrucciones sobre el régimen de las Depositarias de Fondos no servidas por funcionarios pertenecientes al Cuerpo Nacional.

Ilustrísimo señor:

El ejercicio de las funciones de Depositario de Fondos en las Entidades locales no obligadas al sostenimiento de una plaza del Cuerpo Nacional puede revestir cualquiera de las tres modalidades a que hace referencia el artículo 168 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ofreciendo cada una de ellas peculiaridades distintas no reguladas con el debido detalle en el citado Reglamento y disposiciones complementarias, entre las que contienen normas de particular interés la Circular de 23 de enero de 1953 en su párrafo n) y la Orden de 29 del mismo mes y año en su párrafo 15.

La insuficiencia y desactualización de lo preceptos de la última Orden y los problemas advertidos en la práctica en los pequeños Municipios, que constituyen su mayor número, y en las Entidades locales menores en que la Depositaria está provista en alguna de estas modalidades, aconsejan dictar normas que las orienten claramente sobre el mejor cumplimiento de los preceptos vigentes en tan importante materia, como es la referente al depósito y manejo de los fondos públicos.

En su virtud, de acuerdo con el artículo séptimo de la Ley de Régimen Local y con el también séptimo de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se aprueban las adjuntas Instrucciones por las que se regula el régimen de las Depositarias de Fondos en las Entidades locales no

obligadas al sostenimiento de funcionarios pertenecientes al Cuerpo Nacional.

2.º La Dirección General de Administración Local, como Jefatura Superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones locales, podrá aclarar las dudas que requiera la aplicación de las presentes Instrucciones.

3.º Por los Gobernadores civiles se dispondrá la inmediata inserción de estas Instrucciones en el BOLETIN OFICIAL de las provincias respectivas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de julio de 1963.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local, Jefe Superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.

INSTRUCCIONES SOBRE EL REGIMEN DE LAS DEPOSITARIAS DE FONDOS NO SERVIDAS POR FUNCIONARIOS PERTENECIENTES AL CUERPO NACIONAL

Primera.—Siempre que por la cuantía de su presupuesto no exista en las plantillas de una Entidad local plaza del Cuerpo Nacional de Depositarios, la Corporación deberá acordar el desempeño de tal función adaptado a alguna de las siguientes modalidades:

a) Creación de una plaza de Depositario en su plantilla de funcionarios administrativos, asimilándola en categoría administrativa al cargo superior existente en la misma y dotándola con el sueldo correspondiente.

b) Habilitar mediante concurso, tramitado conforme a las normas de contratación administrativa, a un vecino con idoneidad, solvencia y arraigo suficientes para el desempeño de la función de Depositario.

c) Designar a uno de sus miembros, mediante acuerdo de la Corporación adoptado con las condiciones que se especifican en la instrucción octava para el desempeño de la Depositaria.

Segunda.—1. El nombramiento de Depositario con carácter de funcionario administrativo, aconsejable solamente en el caso de que la dedicación al mismo tenga carácter de primordial y permanente, podrá llevarse a cabo conforme a las normas del Reglamento de Funcionarios, exigiéndose las pruebas de aptitud apropiadas al desempeño de la función mediante oposición o concurso-oposición. Se entenderá aplicable por analogía lo dispuesto por el artículo 227, cuarto, del Reglamento de Funcionarios para Municipios de más de 20.000 habitantes.

2. El funcionario nombrado, antes de entrar en posesión de su cargo, deberá prestar fianza en la modalidad que acuerde la Corporación y en la cuantía mínima a que hace referencia la instrucción cuarta.

3. El funcionario administrativo así nombrado cumplirá con todos los deberes y funciones que al cargo impone la legislación vigente y tendrá derecho a percibir indemnización por quebranto de moneda en la cuantía señalada por el artículo 186 del Reglamento de Funcionarios.

4. Si la Depositaria creada y provista conforme a las normas anteriores llegase a ser clasificada como plaza del Cuerpo Nacional, se cumplirá lo prevenido en la disposición transitoria undécima del Reglamento de Funcionarios.

Tercera.—1. Cuando el desempeño de la función de Depositario no absorba con el carácter de primordial y permanente la actividad de un funcionario, la modalidad adecuada será la de habilitar a un vecino mediante concurso tramitado conforme a las normas de la contratación administrativa.

2. Las bases del concurso harán referencia a las condiciones de ido-

neidad, atribuciones, deberes, responsabilidades, incapacidades, incompatibilidades, retribución y fianza. Podrán exigirse pruebas de aptitud y ser objeto de proposición la retribución y la fianza.

3. En la retribución que se convenga se entenderá en todo caso incluida la gratificación por quebranto de moneda.

4. Aprobado el proyecto de bases por la Corporación, deberá requerirse, antes de su publicación, el informe del Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento.

5. La retribución convenida para los vecinos habilitados como Depositarios tendrá para los mismos carácter de única dentro de las Corporaciones, pero será compatible con cualquiera otra que puedan percibir con cargo a fondos distintos de los de la Entidad respectiva. En ningún caso deberá ser superior a 10 pesetas por habitante y año o rebasar la cifra de 12.000 anuales.

6. La duración de estos convenios será indeterminada, conviniéndose siempre por un año natural, prorrogable mediante acuerdo expreso, adoptado durante el mes de noviembre para el siguiente ejercicio, y del que se enviará certificación literal al Gobierno Civil y al Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento, conforme al artículo 365 de la Ley de Régimen Local.

Cuarta.—1. La fianza de los vecinos habilitados como Depositarios podrá prestarse en cualquiera de las modalidades previstas en los artículos 182 del Reglamento de Funcionarios y 75 del Reglamento de Contratación, considerándose especialmente aplicables la fianza personal en la forma regulada por el artículo 79 del mismo Reglamento y la de póliza de crédito y caución, conforme a la Orden de 14 de septiembre de 1955.

2. La cuantía de la fianza se fijará en una cantidad comprendida entre el cuatro y el seis por ciento del presupuesto ordinario de la Corporación. La cantidad resultante podrá ser incrementada en las proposiciones, pero en ningún caso será inferior al citado cuatro por ciento. Cuando por aumento de la cuantía del presupuesto no alcance esta última cifra, el vecino habilitado como Depositario vendrá obligado a incrementarla hasta dicho límite.

3. El Secretario-Interventor deberá informar, al momento de constituirse, sobre la cuantía de la fianza, así como al de la prórroga anual del convenio, sobre la suficiencia de la ya constituida.

Quinta.—Conforme a los artículos 768 de la Ley de Régimen Local, 279 del Reglamento de Haciendas Locales y reglas 11 y 23 de la Instrucción de Contabilidad, los fondos se depositarán en caja de tres llaves o en cuenta corriente de establecimiento

bancario o Cajas de Ahorro, pudiendo quedar en tal caso en la Caja municipal reservada o en poder del Depositario habilitado, una cantidad para el gasto diario, que en ningún caso podrá rebasar la que éste tenga constituida como fianza. Del riguroso cumplimiento de esta obligación serán responsables el Secretario-Interventor y el Depositario Habilitado.

Sexta.—1. Los Depositarios Habilitados deberán llevar obligatoriamente los siguientes libros: el de Caja, el de Arqueos y los de Cuentas corrientes de recaudación en períodos voluntario y ejecutivo, adaptados a los modelos de las reglas 64, 62 y 70, a) y b), de la Instrucción de Contabilidad.

2. El Secretario-Interventor, de conformidad con lo prevenido en el artículo 772 de la Ley de Régimen Local, dirigirá e inspeccionará estos libros, al menos, una vez al mes, dejando constancia marginal con su firma y fecha bajo la palabra "inspeccionado". También prestará a los vecinos habilitados como Depositarios el asesoramiento preciso para el mejor desempeño de sus funciones.

Séptima.—1. Los vecinos habilitados como Depositarios estarán afectados por la incapacidad específica a que hace referencia el artículo 171 del Reglamento de Funcionarios y por la de parentesco de segundo grado de consanguinidad o afinidad con el Presidente o miembro de la Corporación que le sustituya y con el Secretario-Interventor.

2. Tampoco podrán ser Depositarios habilitados quienes estén incurso en los casos primero, segundo, quinto, sexto, séptimo y octavo del artículo 36 del mismo Reglamento.

Octava.—1. Si la Corporación optase por encomendar las funciones de Depositario a uno de sus miembros electivos, podrá relevarle de la obligación de prestar fianza; pero en tal caso, en el acuerdo de designación, deberá hacerse constar expresamente que los restantes miembros electivos serán responsables solidariamente del resultado de tal gestión.

2. El desempeño de las funciones de Depositario por uno de los miembros de la Corporación será gratuito y tendrá como duración mínima la de un año natural. El designado podrá, no obstante, percibir indemnización por quebranto de moneda en la cuantía señalada por el artículo 186 del Reglamento de Funcionarios, y le serán abonados los gastos de material que justifique, previo informe del Secretario-Interventor.

3. Les será también aplicable cuanto se previene en las instrucciones quinta, sexta y séptima, pero no la incapacidad de miembro elec-

tivo del párrafo primero del artículo 36 del Reglamento de Funcionarios.

4. Antes de acordarse la designación, la Corporación deberá recabar el asesoramiento del Servicio provincial respectivo, sobre el cumplimiento de estos requisitos.

Novena.—1. Cuando quede vacante una Depositaria de Cuerpo Nacional y a falta de aspirante del mismo a la interinidad, la Corporación podrá aplicar lo dispuesto en el artículo 202-4 del Reglamento de Funcionarios, con la excepción del sistema de acumulación, prohibido por Circular de 17 de enero de 1953.

2. Si se habilitase un funcionario administrativo, a su nombramiento le será aplicable lo prevenido en los párrafos segundo y tercero de la instrucción segunda.

3. El funcionario habilitado y mientras desempeñe las funciones de Depositario percibirá los emolumentos propios de su cargo y, como gratificación, la diferencia de los sueldos base de ambos cargos, por analogía con lo dispuesto en el artículo 41-4 del Reglamento de Funcionarios.

4. Si entre los funcionarios administrativos de la Corporación no existiese ninguno capacitado para el desempeño de las funciones de Depositaria, podrá la Corporación habilitar a un vecino capacitado que, a ser posible, ostente título adecuado, siéndole de aplicación lo dispuesto en las instrucciones tercera a séptima.

Décima.—1. En el plazo de seis meses, las Entidades locales a que hacen referencia estas Instrucciones adaptarán a las mismas el régimen de Depositarias de Fondos, debiendo vigilarse su cumplimiento por los Gobernadores civiles con la colaboración de los Jefes provinciales del Servicio de Inspección y Asesoramiento.

2. En las provincias en que no esté implantado el Servicio de Inspección y Asesoramiento, sus atribuciones conforme a estas Instrucciones, corresponderán a los Jefes provinciales de Administración Local.

Publicada en el Boletín Oficial del Estado - Gaceta de Madrid, núm. 205, de fecha 27 de agosto de 1963. 3619

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

CIRCULAR

Habiendo sido solicitado por Don Antonio Fernández García, D. Víctor Alonso Albares y D. Emilio Coello Vidal la declaración de "Vedado de Caza" del monte denominado "Valdepuecos", sito en el término muni-

cial de Vellido, Municipio Brazuelo, y cumplidos los trámites reglamentarios, he acordado acceder a lo solicitado, declarando Vedado de Caza el monte citado con extensión de 900 Has., quedando exceptuada de esta declaración la parte del monte que ha sido repoblada por el Patrimonio Forestal del Estado, así como la parte que ha sido expropiada por el citado Organismo para su repoblación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 27 de agosto de 1963.

Núm. 1313.—65,65 ptas.

3527

El Gobernador Civil.

Antonio Alvarez Rementería

3572

CIRCULARES

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada Peste Porcina y vulgarmente llamada Peste Porcina en el ganado porcino del término municipal de Fabero y que fue declarada oficialmente con fechas 3 de mayo de 1963.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 3 de septiembre de 1963.

El Gobernador Civil,

3624 Antonio Alvarez Rementería

* * *

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada Peste Porcina Africana y vulgarmente llamada Peste Porcina Africana en el ganado porcino del término municipal de Pozuelo del Páramo y que fue declarada oficialmente con fecha 14 de mayo de 1963.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 3 de septiembre de 1963.

El Gobernador Civil,

3622 Antonio Alvarez Rementería

* * *

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada Peste Porcina y vulgarmente llamada Peste Porcina en el ganado porcino del término municipal de Vega de Espinareda y que fue declarada oficialmente con fecha de 13 de mayo de 1963.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 3 de septiembre de 1963.

El Gobernador Civil,

3623 Antonio Alvarez Rementería

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada Carhunco Bacteridiano y vulgarmente llamada carhunco en el ganado bovino del término municipal de Pola de Gordón y que fue declarada oficialmente con fecha 29 de abril de 1963.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 3 de septiembre de 1963.

El Gobernador Civil,

3625 Antonio Alvarez Rementería

Instituto Nacional de Estadística

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Rectificación del Padrón Municipal de habitantes de 31 de Diciembre de 1962

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 22 de agosto apareció inserta una comunicación de esta Delegación en la que se anunciaban los Municipios cuya documentación, referente a la Rectificación del Padrón Municipal del año 1962, había sido aprobada, concediéndose un plazo de diez días para su recogida.

Como ha transcurrido dicho plazo y son varios los Ayuntamientos que no han retirado dicho documento, se advierte a los que se expresan en la presente relación que se les remite en el día de hoy en pliego que se deposita en esta Administración de Correos para cada uno de dichos términos municipales.

León, 4 de septiembre de 1963.—El Delegado Provincial, Antonio Mantero.

Relación que se cita

Igüña.
Paradaseca.
Villacé.
Villares de Orbigo.

3654

Delegación de Hacienda de la provincia de León

Servicio del Catastro de la Riqueza Rústica

ANUNCIO

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas, declaro aprobadas las relaciones de Valores Unitarios definitivos, de las fincas rústicas del término municipal de Castrocontrigo, tal como estuvieron expuestas al público.

Contra este acuerdo, cabe el recurso de alzada ante la Dirección General de Impuestos sobre la Renta, en el plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presen-

te anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

León, 30 de agosto de 1963.—El Ingeniero Jefe Provincial, Francisco Jordán de Urries y Azara.—Visto Bueno: El Delegado de Hacienda, Jesús Pedrosa Latas.

3604

Comisaría de Aguas del Duero

ANUNCIO

Comunidad de Regantes de Piedrasecha.—Representante: Don Teodoro Ortega.—Calle Macías Picavea, número 7, Valladolid, solicita la inscripción en los Registros de Aguas Públicas establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de un aprovechamiento del río Luengo, en término municipal de Carrocera, con destino a Riegos y producción de energía eléctrica.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado Copia de Acta de Notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los Derechos Reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto-Ley número 33 de 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Carrocera o en esta Comisaría, sita en Valladolid, calle Muro, número 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia (I. núm. 2762).

Valladolid, 31 de agosto de 1963.—El Comisario Jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

3611 Núm. 1312.—105,00 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de León

Se anuncia concurso para la concesión de un puesto de mayorista de pescados en los bajos del Mercado de Colón, de esta ciudad, con sujeción a las Bases aprobadas por este Excelentísimo Ayuntamiento y publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 129 correspondiente al día 5 de junio último, señalándose que la fianza provisional para tomar parte en el concurso será de DIEZ MIL PESETAS, que el plazo de licitación es de DIEZ DIAS a contar del de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y que la presentación de las proposiciones habrán de tener lugar en el Negociado de Fomento de la

Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, apareciendo los demás requisitos que determina el artículo 25 del Reglamento de Contratación expresados en las Bases antes aludidas.

León, 2 de septiembre de 1963.—El Alcalde, José M. Llamazares. 3638

Núm. 1309.—68,25 ptas.

Ayuntamiento de Cistierna

Aprobado por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento el padrón del arbitrio no fiscal sobre fachadas no revocadas, para el corriente ejercicio, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente del en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, para ser examinado y presentar reclamaciones.

Cistierna, 27 de agosto de 1963.—El Alcalde, A. F. Valladares. 3590

Por acuerdo plenario del 24 del mes en curso se rectificó la Ordenanza reguladora del impuesto sobre el consumo de agua potable para esta localidad de Cistierna y las de Sorriba y Vidanes, por lo que la citada Ordenanza, en su redacción nueva y completa, se halla expuesta al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente de aquél en que se inserte este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para ser examinada y presentar reclamaciones.

Cistierna, 27 de agosto de 1963.—El Alcalde, A. F. Valladares. 3591

Ayuntamiento de San Emiliano

El Ayuntamiento de San Emiliano tiene acordada subasta para la construcción de la Casa para el Médico y Centro de Higiene Rural, a cuyo efecto en la Secretaría Municipal se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones y demás documentos, pudiéndose presentar reclamación en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

San Emiliano 29 de agosto de 1963. El Alcalde (ilegible). 3.599

Ayuntamiento de Zotes del Páramo

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan demanifiesto al público durante un plazo de quince días, en unión de sus justificantes y debidamente informadas las cuentas de presupuestos y de la administración del patrimonio correspondientes a los ejercicios de 1960 a 1962.

Durante dicho plazo y en los ocho días siguientes, podrán formularse

contra las mismas, por los interesados, cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Zotes del Páramo, 29 de agosto de 1963.—El Alcalde, Anastasio Rodríguez. 3585

Ayuntamiento de Cármenes

Por espacio de quince días se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, en unión de sus justificantes y debidamente informadas, las cuentas del presupuesto municipal ordinario de 1962, administración del patrimonio y la de valores independientes y auxiliares.

Durante dicho plazo y en los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas, por los interesados cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Cármenes, 29 de agosto de 1963.—El Alcalde, Francisco Suárez. 3583

Propuestos suplementos, habilitaciones y transferencias de crédito por los Ayuntamientos que al final se relacionan, para atender al pago de distintas obligaciones de los mismos, el expediente que al efecto se instruye estará de manifiesto al público en la respectiva Secretaría municipal por espacio de quince días para oír reclamaciones:

| | |
|-------------------------|------|
| Gusendos de los Oteros | 3582 |
| Páramo del Sil | 3592 |
| San Esteban de Valdeusa | 3594 |
| Vega de Valcarce | 3597 |
| Posada de Valdeón | 3612 |
| Los Barrios de Luna | 3627 |
| Gradefes | 3686 |

Ayuntamiento de Villaquilambre

Acordado por este Ayuntamiento la imposición del arbitrio sobre tenencia de perros y aprobada por el mismo la Ordenanza para su exacción queda ésta expuesta al público en unión del acuerdo, en la Secretaría Municipal durante el plazo de quince días, a fin de oír reclamaciones.

Villaquilambre, 31 de agosto de 1963.—El Alcalde, Lucas Méndez. 3.603

Ayuntamiento de Prioro

Habiendo sido aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas fiscales y sus tarifas, para el ejercicio de 1964 que a continuación se expresan, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal durante quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinadas y presentarse las reclamaciones que se crean justas conforme al artículo 722 de la Ley de Régimen Local:

—1.—Ordenanza con fin no fiscal sobre fachadas no revocadas.

2.—Idem del Arbitrio sobre solares sin edificar.

3.—Modificación de la Ordenanza del arbitrio sobre perros.

4.—Modificación de la Ordenanza sobre la tasa sobre expedición de documentos.

Prioro, 30 de agosto 1963.—El Alcalde, Gaspar Fernández. 3.581

Ayuntamiento de Santa María del Páramo

Acordada por la Corporación de mi presidencia las exacciones municipales sobre contribuciones especiales sobre postes, palomillas, cables y demás instalados en la vía pública o sobre la misma y revoque de fachada; y aprobadas las ordenanzas fiscales que regulan las percepciones, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, a contar desde esta fecha, durante cuyo plazo podrán los interesados presentar reclamaciones, las cuales serán elevadas al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, conforme lo prevenido en la vigente Ley de Régimen Local.

Santa María del Páramo, a 21 de agosto de 1963.—El Alcalde, Saturnino Francisco. 3522

Entidades menores

Junta Vecinal del Concejo de Valdeón

Aprobadas por esta Junta Vecinal las Ordenanzas que a continuación se relacionan, se hallan expuestas al público, por término de quince días, en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, a fin de que puedan ser examinadas por los interesados y formular contra las mismas las reclamaciones que estimen procedentes:

Ordenanzas que se citan:

1.^a—La de Prestación Personal y de Transportes, que responde a las normas tradicionales.

2.^a—Ordenanza del impuesto sobre aprovechamiento de pastos.

3.^a—Ordenanza de imposición sobre aprovechamiento de leñas, brozas y ramajes.

4.^a—Ordenanza de imposición sobre saca de arenas y otros materiales en terrenos comunales.

Posada de Valdeón, 29 de agosto de 1963.—El Presidente, Manuel Pérez. 3614

Aprobado por esta Junta Vecinal el repartimiento que grava los aprovechamientos forestales, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, a fin de que pueda ser examinado por los interesados, y formulen con-

tra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes, dentro del plazo de quince días.
Posada de Valdeón, 29 de agosto de 1963.—El Presidente, Manuel Pérez. 3615

Administración de justicia

Juzgado de Primera Instancia número dos de León

Don Mariano Rajoy Sobredo, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número Dos de esta capital, por licencia del titular,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria promovidos por don Carlos Fernández Fernández, vecino de León, representado por el Procurador don Luis Gordo Calvo, contra don Elías Prieto Martínez, vecino que fue de Valencia de Don Juan, hoy sus herederos, en reclamación de 12.460,93 pesetas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez, término de veinte días, la finca que a continuación se relaciona:

"Un terreno sito en Valencia de Don Juan, en la avenida de Roma o carretera de Villanueva del Campo a Palanquinos, sin número, cuya medida superficial no consta en título, siendo de unos cuatrocientos cincuenta metros cuadrados, según medida; linda por izquierda entrando, edificaciones del Taller de forja de don Manuel de Lera, hoy herederos de doña Isabel R. Radillo; derecha contando sobre fachada diez y ocho metros lineales a partir de la pared de dichos herederos, con una línea recta y perpendicular a la fachada que termina en la pared del fondo de Fortunata Alvarez o sea la porción siguiente de Elías Prieto; Plácido Fernández y Emeiterio Cando. Esta finca comprende parte del pajar, la totalidad de las portadas y una cuadra.

Sobre esta finca existe una nave de mampostería y cubierta de uralita y cristal en su parte superior orientada de Este a Oeste, de unos doscientos cincuenta y dos metros cuadrados de solar, oficina de mampostería entrando, a la derecha, con estanterías adosadas a la pared y un pequeño tendejón a continuación de la oficina. Todo cubierto de uralita y teja corriente.

Como parte integrante de la finca, de la que forman parte y en la cual están empotradas, existe una sierra de cinta de 0,80 de volante, número 1213, marca Alavesa, con motor Córdoba de 8 HP., sin número; una cepilladora combinada mar-

ca Alavesa, de 0,35 mm. de mesa, sin número, con su motor de 2,50 HP. marca G. A. M. Z., sin número; un torno de columna o máquina taladradora marca Lasa hasta 20 mm., con motor Siemens de 3 HP., sin número, y los accesorios correspondientes.

A estos elementos se agregan también, como parte integrante de referida finca, por tratarse de utensilios y maquinaria que están destinados a los fines señalados en el apartado 5.º del artículo 334 del vigente Código civil, los siguientes: Una sierra de metales, de 12 pulgadas de seis metros, grueso 0,60; una esmeril portátil Super Lema de 0,50 HP., número 18.735; un grupo de soldadura KD hasta 6 mm., número 1.189; otro grupo de soldadura GADA hasta 8 mm., núm. 255.025; un electroventilador de 0,25 HP., número 3.696, con su acoplamiento a la fragua; un compresor de aire número 24.003, accionado con un motor marca Lancor número 41.162, de 1 HP., manguera y enchufes; un taladro portátil marca Casals de 0,50 HP., número 55.513, con cable y enchufe; un juego de llaves fijas Irimo, del 6 al 32; 7 martillos; 4 llaves inglesas; un juego de formones completo; tres sierras de mano; seis limas; cinco presillas de hierro; tres juegos de terrajas completas; dos tornillos de fragua; un cuadro de piedra artificial con un contador trifásico Romanillos; interruptores, portafusibles y enchufes; una mesa de oficina, un sillón, una máquina de escribir pluma portátil y dos sillas.

Inscrita la citada finca en el Registro de la Propiedad de Valencia de Don Juan, al tomo 926, libro 53 de Valencia, folios 189, inscripciones 1.ª de compra y 2.ª de declaración de obra y 3.ª de agregación e hipoteca."

Para el remate se ha señalado el día 4 de octubre próximo a las doce horas y se previene a los licitadores lo siguiente: Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes "si los hubiere" al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca o sea 378.000 pesetas y que no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Dado en León, a treinta y uno

de agosto de mil novecientos sesenta y tres.—Mariano Rajoy Sobredo. El Secretario (ilegible).

3647

Núm. 1317.—362,25 ptas.

* * *

Don Mariano Rajoy Sobredo, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número Dos de León y su Partido, por licencia del titular,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de don Severino Rodríguez Alvarez y otros, representados por el Procurador señor Gordo, contra don Cándido Félix Díez, industrial de esta plaza, sobre pago de 42.403,00 pesetas de principal, más costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez, término de ocho días y por el precio en que pericialmente han sido valorados los bienes que a continuación se relacionan de la pertenencia de dicho deudor:

1.º—Un torno marca Elva, de 4 HP., valorado en cuarenta mil pesetas.

2.º—Otro torno marca CEM, de 4 HP., valorado en cuarenta y cinco mil pesetas.

3.º—Un taladro marca Guaristi, de 0,8 mm., valorado en ocho mil pesetas.

4.º—Un esmeril marca Superlema, de 1 HP., valorado en cinco mil pesetas.

5.º—Una cizalla, sin marca y número, valorada en veinte mil pesetas.

6.º—Los derechos de arrendamiento y traspaso de un local destinado a taller y oficina, sito en la calle Juan González Acevedo, sin número, cuyo inmueble es propiedad de don Gabino Santamaría. Valorados en veinte mil pesetas.

Total asciende la tasación a ciento treinta y ocho mil pesetas.

Para el remate se han señalado las doce horas del día veinticinco de septiembre próximo, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, y se previene a los licitadores que para poder tomar parte en el mismo deberán consignar previamente en la mesa destinada al efecto el diez por ciento efectivo de dicha tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero; y en cuanto a los derechos de traspaso quedarán en suspenso la aprobación del remate para dar cumplimiento a lo prevenido en la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Dado en León, a veintiocho de agosto de mil novecientos sesenta y tres.—Mariano Rajoy Sobredo.—El Secretario (ilegible).

3649

Núm. 1318.—178,50 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
de Ponferrada*

Don César Alvarez Vázquez, Juez de Primera Instancia de la Ciudad y Partido de Ponferrada,

Hace público: Que en ejecución de sentencia de autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos por el Procurador don Nicánor Fernández-Trigales y Asenjo, en nombre y representación de la Entidad "Bodegas Rodríguez, S. A.", con domicilio social en esta ciudad, contra don Domingo Ochoa Marote, mayor de edad, y vecino de Valle de Finolledo, declarado rebelde, sobre pago de cantidad, se embargó como de la propiedad de este último, se saca a pública subasta, término de ocho días y bajo el tipo de tasación, el vehículo siguiente:

"Un camión "Issotta-Fraschini", matrícula M-129231, motor número 2675. Valorado en treinta mil pesetas."

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día diecinueve de septiembre próximo, a las once horas, advirtiéndose a los licitadores que para poder tomar parte en el mismo deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de la tasación y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, y que dicho camión se encuentra depositado en poder de don Ovidio Ramos Fernández, mayor de edad y vecino de Vega de Espinareda, en donde podrá ser examinado, y pudiéndose ceder el remate a un tercero.

Dado en Ponferrada, a treinta de agosto de mil novecientos sesenta y tres.—César Alvarez Vázquez.—P. V.: El Secretario (ilegible).

3651 Núm. 1319.—123,40 ptas.

*Juzgado Municipal número uno
de León*

Don Mariano Velasco de la Fuente, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado Municipal número Uno de los de León,

Doy fe: Que en el juicio de cognición número 128 de 1963, seguido en este Juzgado a instancia de don Modesto García Díaz, contra don Braulio Franco Calvo, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

"Sentencia.—En la ciudad de León a tres de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.—Vistos por el señor don Siro Fernández Robles, Juez municipal número dos de la misma y encargado por sustitución del número uno de esta capital, los presentes autos de juicio de cognición seguidos entre partes, de la una como demandante don Modesto García Díaz, mayor de edad, indus-

trial y vecino de León, y representado por el Procurador don Luis Gordo Calvo y dirigido por el Letrado don Luis Revenga Domínguez; y de la otra, como demandado, don Braulio Franco Calvo, mayor de edad y vecino que fue de esta ciudad, sobre reclamación de cantidad, y.—Siguen los resultandos y considerandos.—Fallo: Que, estimando íntegramente la demanda interpuesta por don Modesto García Díaz, contra don Braulio Franco Calvo, en reclamación de dos mil noventa pesetas, debo condenar y condeno al demandado a pagar al actor tan pronto como fuere firme esta sentencia la indicada suma, así como los intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda hasta el total pago, imponiéndole asimismo el pago de las costas del procedimiento. Que igualmente debo ratificar y ratifico el embargo preventivo practicado en autos. Y por la rebeldía del demandado cúmplase lo preceptuado en el artículo 769 y demás concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Siro Fernández.—Rubricado.—Fue publicada en el día de su fecha.—Mariano Velasco.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia al demandado en ignorado paradero, don Braulio Franco Calvo, por medio de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente, con el V.º B.º del señor Juez municipal, en la ciudad de León, a cuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.—Mariano Velasco de la Fuente.—Visto Bueno: El Juez municipal, Siro Fernández Robles. 3646 Núm. 1316.—109,20 ptas.

Requisitoria

Luis García-Lorenzana García, hijo de Senén y de Josefa, natural de León, provincia de idem, de veintinueve años de edad y cuyas señas personales son: estatura un metro setecientos sesenta milímetros, soltero, domiciliado últimamente en León, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 59 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en la Caja de Recluta número 59, de León, ante el Juez Instructor D. José Fernández Rey, con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

León, a 5 de septiembre de 1963.—El Juez Instructor, José Fernández. 3671

ANUNCIOS PARTICULARES

**COMUNIDAD DE REGANTES
de la presa de
Villaobispo de las Regueras**

De conformidad a lo dispuesto en las Ordenanzas de esta Comunidad se

convoca a todos los partícipes de la misma a Junta General, que tendrá lugar en la Casa Concejo de este pueblo el día 6 del próximo mes de octubre y hora de las 16 en primera convocatoria y a las 17 en segunda, a fin de tratar de los asuntos siguientes:

1.º Lectura y aprobación si procede del acta anterior.

2.º Examen de la Memoria Reglamentaria.

3.º Examen y aprobación si procede de cuentas.

4.º Examen y aprobación del presupuesto para el corriente ejercicio.

5.º Elección de Presidente de la Comunidad y de los vocales que han de ser reemplazados del Sindicato y Jurado de Riegos y Secretario de la misma.

Villaobispo de las Regueras, 30 de agosto de 1963.—El Presidente de la Comunidad, (ilegible).

3571 Núm. 1307.—74,00 ptas.

**Comunidad de Regantes de Los Llanos,
de Oteros de las Dueñas**

En virtud de las atribuciones que me están conferidas por la Real Orden de 9 de abril de 1872 y apartado II, artículo 16 del Reglamento de Sindicatos de Riego de 26 de junio de 1884 en relación con el apartado d) del artículo 2 y Regla octava del artículo 27 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, he venido en nombrar Recaudador de este Sindicato de Riegos a D. Leandro Nieto Peña, quien tendrá como Auxiliares a D. Julio, don Antonio, D. Leandro, D. José María, D. Angel y D. Santiago Nieto Alba, vecinos de León.

Y para que llegue a conocimiento de las Autoridades, Registrador de la Propiedad y usuarios de riego, extiendo el presente edicto en Otero de las Dueñas, 5 de septiembre de 1963.—El Presidente del Sindicato, José Rabanal. 3673

Sindicato Central del Embalse de Barrios de Luna

ANUNCIO

Confeccionadas las cuentas del ejercicio de 1962, de este Sindicato Central, se anuncia su exposición al público por término de diez días durante los cuales podrá examinarse el expediente respectivo en las Oficinas de este Organismo, sitas en Hospital de Orbigo y en León, (Avda. República Argentina, 12-3.º izqda.), y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Hospital de Orbigo, 30 de Agosto de 1963.—El Presidente, Florentino Díez González.

3675 Núm. 1315.—42,00 ptas.

Asiste y actúa como Secretario el Titular D. Florentín Díez González y se halla presente el Interventor de Fondos Provinciales D. Alberto Díez Navarro.

A continuación se adoptan los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión ordinaria de 26 de abril.

Aprobar diversas certificaciones por obras de construcciones escolares en la provincia.

Conceder las siguientes subvenciones y ayudas: aparato audífono a Sor Leonor Fernández, 8.000 pts.; al "Diario de León" para número especial, 12.000 pts.; Club Deportivo Villaseca de Laciama, 5.000; Congreso Eucarístico de Sahagún, 5.000; Junta Vecinal de Caboalles de Abajo para instalaciones deportivas, 5.000; Círculo Medina Segundo Premio Salón Fotografía de Montaña, 900 pts.; Seminario de Estudios Sociales, 25.000; Escuelas Hogar Hijas de María (San Marcos), 1.000; XV Concurso Hípico Ayuntamiento León, 12.000; Premio Exposición Nacional Bellas Artes 1964, 10.000 pts.; Monumento Sagrado Corazón de Jesús, Truchas, 50.000; Grupo Escolar Niños Anejo Escuelas Magisterio, 7.000 pts.

Aprobar con carácter definitivo la cuenta de Administración del Patrimonio correspondiente a 1962.

Aprobar el segundo expediente de Habilitaciones y Suplementos de Crédito al Presupuesto Ordinario vigente, por importe de pesetas 6.592.896,28, con cargo al superávit del pasado ejercicio.

Aprobar propuestas sobre aportaciones de familiares de acogidos en establecimientos benéficos al pago de estancias.

Facultar a la Presidencia para las determinaciones oportunas en orden al período a que ha de retrotraerse acuerdo sobre el nuevo pre-cio estancia acogidos Residencia Infantil San Cayetano.

Ingresar los importes respectivos de 4.448,25 pts. y 6.674,70 pesetas correspondientes a recibos duplicados en la Zona de La Vecilla durante la gestión del Recaudador fallecido D. Emilio Valladares Rodríguez, con imputación en su día a los bienes del mismo y de no ser posible tramitando el oportuno expediente de responsabilidades.

Sobreseer expediente de responsabilidad con motivo del alcance de La Vecilla seguido contra los Sres. Interventor y Depositario de Fondos provinciales de la Corporación, declarándoles exentos de responsabilidad.

Publicado en el «Boletín Oficial» del día 9 de septiembre de 1963.

2856

Aceptar la colaboración interesada por la Dirección de la Cinemateca Educativa Nacional sobre descentralización del Servicio de Distribución del material pedagógico e informativo de la misma, cuyo coste se cifra en unas 150.000 pts., colaborando el Ministerio con el 50 por ciento, facultando a la Presidencia para completar el Estatuto Final de esta cuestión y del Servicio nuevo que ha de representar.

Autorizar a la Presidencia para llevar a efecto la revisión del contrato con la Congregación de PP. Terciarios Capuchinos para regir el Pabellón San José de la Ciudad Residencial Infantil San Cayetano, con asistencia de la Comisión de Gobierno.

Facultar a la Presidencia para el pago provisional de los gastos que ocasione con carácter inicial el Patronato Provincial de Viviendas para Funcionarios, en tanto disponga de fondos propios y sin perjuicio de verificar las liquidaciones y compensaciones procedentes.

Quedar enterada del movimiento de acogidos a la Beneficencia provincial en el mes de marzo.

Abonar a los funcionarios jubilados D. Secundino Fernández Blanco y Doña Primitiva Alvarez Quiñones las mensualidades que vayan devengando hasta su jubilación legal.

Conceder licencia y la ayuda de 4.000 pts. al Oficial Técnico Administrativo Doña Mercedes Llamazares Andrés para asistir en los meses de mayo y junio al curso de perfeccionamiento convocado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

Nombrar a propuesta de los respectivos Tribunales el siguiente personal de la Corporación: Jardinero de la Residencia Infantil San Cayetano a D. Hilario Gutiérrez Blanco; maestro pintor de ídem a D. Modesto Rueda Baza; oficiales de taller-conductores a D. Emilio Mendoza Marzán y D. Emilio Fresno Martínez; cuidadora del Laboratorio de Análisis Clínicos a Doña Josefa Villayandre Juárez; cajistas de la Imprenta Provincial a D. Rafael Fernández Zambrancinos, Don Juan Morala Ibán, D. Angel García Rodríguez y D. Miguel Fontanilla Zotes y tramitar nuevo concurso para la provisión de la vacante no cubierta; maquinistas de dicha Imprenta a D. Arcadio del Blanco González, D. Feliciano Domínguez Pérez y D. Angel Rubio Medina.

Amortizar dos plazas de cajistas de la Imprenta Provincial.

Celebrar subasta para la construcción del segundo tramo de Tabanado a Rodillazo del C. V. de Felmin a Rodillazo, debiendo remitir las Juntas Vecinales solicitantes de Tabanado y Rodillazo, previamente a la subasta, el aval bancario que garantice su parte en la financiación de las obras.

Aprobar obras urgentes de drenaje en el C. V. de León a La Bañeza y saneamiento de algunos tramos del mismo por importe de 326.000 pesetas, declarándolas de urgencia para su realización directa por la Sección de Vías y Obras provinciales; recabar de la Confederación Hidrográfica del Duero el examen del grave problema que plantea en relación con las carreteras y caminos de la zona parameña la abundancia de aguas y el encharcamiento de sectores, que origina daños incalculables y su resolución y que de momento y más concretamente se estudie la solución en que pueden encontrarse por las mismas causas las carreteras y caminos de la expresada zona.

Autorizar al Ayuntamiento de Fabero para apertura de zanjas y cruce del C. V. de Vega de Espinareda a Fabero con tubería de abastecimiento de aguas.

Poner en desarrollo el Plan de Conservación de Caminos Vecinales para 1963 por importe de 4.408.976,11 pts.

Estruñar la posibilidad de arbitrar el crédito necesario para la reparación urgente de los puentes sobre el río Bernesga en Cabanillas, Villarroquel, La Corredera y el de Villarroañe y el de Ambasaguas en evitación de los pozos existentes en los pilares del mismo, facultando a la Presidencia para ello.

Aprobar el acta de recepción definitiva de una escuela y una vivienda para maestro en Trobajo del Cerecedo.

Ajudicar definitivamente el concurso-subasta para las obras de construcción del Museo Arqueológico y Biblioteca Provincial "Ildelfonso Fierro Ordóñez" a la Empresa "Constructora Internacional, S. A.", por su proposición de 8.925.656,63 pts.

Aprobar definitivamente el Plan de Cooperación Provincial a los Servicios Municipales para el bienio 1962-63 y se le dé el curso pertinente.

Designar representante de la Corporación en la Comisión Provincial de Montes al Diputado Provincial y Alcalde de Boñar D. Félix Población Población.

Adquirir al escultor Carlos Monteverde Herrera, para su instalación en el Palacio Provincial, un busto en bronce de Su Excelencia el Jefe del Estado, por importe de 38.000 pts.

Designar a los Diputados Sres. Arroyo Quiñones y De León Gutiérrez y al Secretario de la Corporación para que asistan, acompañando a la Presidencia, al acto de consagración en Burgos del Obispo Electo de Wankle D. Ignacio Prieto Vega.

Quedar enterada y conforme con las conclusiones acordadas en la reunión celebrada en Santander por los Presidentes de las Diputaciones interesadas sobre promoción del turismo en el Norte de España.

Hacer constar en acta su sentimiento y expresar el pésame a la familia por el fallecimiento de la Ilma. Sra. Doña Petra Catáneo Burgos, madre del Excmo. Sr. D. Antonio Martínez Catáneo, Ex-Gobernador Civil y Ex-Jefe Provincial del Movimiento e hijo adoptivo de la provincia.

Quedar enterada y ratificar las resoluciones de más importancia adoptadas por la Presidencia desde la última sesión.

Señalar para celebrar sesión en el próximo mes de mayo el día 31 y hora de las doce.

Tomar en consideración un ruego relativo a la reparación del camino de La Granja, mediante la oportuna gestión con el Ilmo. Sr. Alcalde de la Capital.

Fuera del Orden del Día y por razón de urgencia se adoptaron los siguientes:

Mostrarse coadyuvante con la Administración en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Antracitas Gaitzaro S. A. contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial sobre liquidación del arbitrio sobre la riqueza provincial por importe de pesetas 499.338,56.

Abonar los gastos ocasionados con motivo de la confección del Inventario de Recursos Turísticos de la Provincia por importe aproximado de 60.000 pesetas. 2538

Extracto del acta de la sesión celebrada por el Pleno de esta Excm. Diputación el día 31 de Mayo de 1963

Presidencia del Sr. Vicepresidente D. Julián Rojo Martín, por hallarse el Ilmo. Sr. Presidente acompañando al Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria, durante su visita a la capital, y con asistencia de los Diputados Sres. D. José Fernández Luengo, D. Benigno Isla García, D. Félix Población Población, D. Manuel Barrio Valcárcel, D. Angel Penas Goás, D. Julián de León Gutiérrez, D. Fidel Alvarez Allende y D. Maximino González Morán y la ausencia excusada de D. Manuel Arroyo Quiñones y de D. Antonio del Valle Menéndez, y la no excusada de D. Arsenio Fernández Valladares y D. Silvio de Alaiiz Franco.